

---

## MINUTA, 33<sup>a</sup> SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cuatro minutos del veinte de noviembre de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Trigésima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en los artículos 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53 inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

### LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistió en calidad de persona invitada el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión al término de la misma a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión. Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que, el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **un punto único**, relativo, en lo general, a un proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio de un procedimiento especial sancionador derivado de la queja IECM-QNA/201/2025.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

Acto seguido, se procedió al desahogo del único punto, conforme a lo siguiente:

**ÚNICO.** Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio del procedimiento especial sancionador, derivado de la queja identificada como IECM-QNA/201/2025.

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis del asunto, diera una breve presentación del mismo. Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz comenzó con la presentación de la queja, mencionando lo siguiente:

*"El día de ayer diecinueve de noviembre, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de queja presentado por una persona servidora pública que ocupa un cargo de elección popular, a través del cual hizo del conocimiento hechos que les atribuyen a dos personas servidoras públicas, los cuales podrían constituir **Violencia Política en Razón de Género y/o Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.***

*Lo anterior, derivado de que considera que las manifestaciones realizadas por las personas probables responsables a través de diversas publicaciones en redes sociales y en una plataforma web, que precisa en su escrito de queja, tienen por objeto sesgar, menoscabar y afectar su reconocimiento, así como el acceso, goce y ejercicio de sus derechos político-electORALES.*

*En el proyecto, se propone el **inicio** de un procedimiento administrativo sancionador al considerar que hay elementos indiciarios suficientes que presuntamente acreditan la conducta denunciada; asimismo, se propone el dictado de medidas cautelares y de tutela preventiva solicitadas por la promovente y precisadas en el proyecto.*

*Finalmente, se propone que **no ha lugar a conceder** medidas de protección, ya que no se identifican factores de riesgo."*

La consejera presidenta de la Comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban hacer alguna intervención; solicitó el uso de la voz la consejera electoral Cecilia Aída Hernández Cruz para mencionar que acompañaría el proyecto, señalando que compartía las razones sustentadas en el proyecto de acuerdo que se pone en consideración de la comisión, en tanto se advierten de manera indiciaria diversos elementos que justifican el inicio del procedimiento

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



especial sancionador por posibles actos de violencia política en razón de género y violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

Sin embargo, de manera adicional, la consejera Cecilia Aída Hernández Cruz consideró necesario reflexionar en torno a las medidas cautelares declaradas procedentes. Explicó que, en el documento se propone dictar medidas cautelares únicamente respecto de algunos videos y no en su totalidad, debido a una razón específica: que en éstos se manifiesta de forma directa, y sin ninguna otra consideración, una relación familiar de subordinación o dependencia que, desde la perspectiva de la consejera en uso de la voz, refuerza los estereotipos de género discriminatorios, sobre esto (y como lo señala el propio proyecto) la Sala Superior ha generado precedentes claros. También destacó que no se dictan medidas cautelares respecto de otros videos, ya que, a partir del análisis realizado, no se encontraron elementos que permitan de manera indiciaria presuponer el uso de expresiones que establezcan una relación de subordinación o dependencia a partir de estereotipos de género, sino que estos obedecen a cuestiones coyunturales enmarcadas en el ejercicio de la libertad de expresión.

En este sentido, la de la voz recordó que como lo considera el proyecto y los precedentes jurisdiccionales, las actividades administrativas y jurisdiccionales no pueden directa o indirectamente conducir a que el debate se inhiba. Por ello, indicó que acompañaría el proyecto y consideró importante realizar esta precisión, a fin de tener claridad sobre cuándo se deben dictar medidas cautelares y cuándo se está ante un ejercicio de libertad de expresión, ya que esta autoridad no debe inhibir el debate público y/o político, siempre que éste no rebase la frontera que se establece en el propio proyecto.

Posteriormente, tomo el uso de la voz la consejera electoral María de los Ángeles Gil Sánchez para destacar la importancia de que, en la actualidad, existan estos mecanismos de denuncia para las personas que se consideran afectadas en la esfera de sus derechos, así como procedimientos para atender los diversos tipos de violencia política en razón de género. En este caso en particular, señaló que acompañará el proyecto presentado.

Precisó que, como lo ha comentado la consejera Cecilia Aída Hernández Cruz, para que jurídicamente la mención de un cargo público determine la existencia de alguna presunta infracción, resulta necesario que el hecho o los hechos en su contexto

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



particular, considerando elementos como la intencionalidad, el contenido de las expresiones que acompañan el mensaje, quien lo emite, quién lo recibe, entre otros. Estos elementos, valorados en su conjunto, permiten determinar la procedencia o no del recurso.

Agregó que, como autoridad instructora, se está dando inicio al procedimiento garantizando que, en su momento, las partes puedan tener la oportunidad de manifestar lo que a su derecho convenga y desde luego, ofrecer también las pruebas que estimen necesarias. No obstante, será eventualmente el Tribunal Electoral quién califique la existencia o inexistencia de la violencia política a que se hace referencia. Finalmente, reiteró que acompañaría el proyecto que de manera muy meticulosa ha realizado el área.

Por último, tomó el uso de la voz la Consejera presidenta Sonia Peréz Peréz señalando tres aspectos relevantes. En primer lugar, destacó que el Instituto tiene la obligación de atender las quejas por violencia política dentro de un plazo de veinticuatro horas; por tanto, al haberse recibido la queja el día anterior a la presente sesión, a las doce horas con siete minutos, se está cumpliendo con la debida y pronta atención que este tipo de asuntos exige.

En segundo término, enfatizó que el Instituto está asumiendo la competencia del asunto porque se trata de la denuncia de una diputada, y si bien las personas denunciadas también son una diputada y un diputado, los hechos no se encontraban dentro del ejercicio parlamentario o dentro del recinto para que pudieran ser de conocimiento exclusivo del congreso. Esto —señaló— es consistente con algunos precedentes jurisdiccionales, tanto locales como federales. Por ello, corresponde al Instituto Electoral de la Ciudad de México conocer y analizar la queja presentada por violencia política.

En tercer lugar, manifestó su acompañamiento al inicio del procedimiento y al dictado de medidas cautelares únicamente respecto de las publicaciones en las que se advierte la posible reproducción de estereotipos de género, al vincular el ejercicio del cargo de la promovente con su relación conyugal. Explicó que al contener elementos encaminados a invisibilizar su trayectoria, a relacionar el mérito político a su esposo y a la reproducción de roles y micromachismos que pudieran incidir en el ejercicio legítimo de su función pública.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



Asimismo, puntualizó que la finalidad de las medidas cautelares dictadas respecto de ciertas publicaciones no es censurar el debate político, ni de limitar expresiones legítimas, sino evitar la continuidad de posibles manifestaciones que pudieran generar una afectación desproporcionada por razones de género. Subrayó que se trata de un análisis preliminar, que se está realizando de una manera cautelar, y que de manera pronta y expedita se llevará a cabo la sustanciación del procedimiento, agotando las diferentes etapas y se dará garantía de audiencia a las personas presuntas responsables.

Finalmente, indicó que, posteriormente se remitirá el expediente al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, al tratarse de un procedimiento especial sancionador, y será el propio Tribunal quien determine si existe una actualización de la infracción, así como la responsabilidad y eventualmente si habrá alguna sanción. Finalmente, consultó nuevamente a las integrantes de la comisión si deseaban realizar alguna intervención y, al no haberla se procedió tomar la votación de la cual surgió el acuerdo siguiente:

- **CQ/101/33<sup>a</sup>.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos de las integrantes de la comisión, el proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio del procedimiento especial sancionador, derivado de la queja identificada como IECM-QNA/201/2025.

Posteriormente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que de manera inmediata realizará las notificaciones correspondientes, diera seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares aprobadas y al haber sido agotado el orden del día, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día veinte de noviembre del dos mil veinticinco, se dio por concluida la Trigésima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

**SONIA PÉREZ PÉREZ**  
Consejera electoral y presidenta de la  
Comisión de Quejas

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



**MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

**CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ**

Consejera electoral e integrante de la  
Comisión de Quejas

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

**Somos Un Instituto de Calidad**



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



## HOJA DE FIRMAS